

4.2. IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación en el ejercicio 2023 de las acciones establecidas en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA) que hayan sido aprobados por los plenos de las corporaciones locales.

Se subvencionarán actuaciones que se consideren **inversiones** que se puedan enmarcar dentro de los siguientes apartados:

- I. Prevención en la generación de biorresiduos, así como el compostaje doméstico y comunitario.
- II. Recogida o gestión separada de biorresiduos, ya sean actuaciones de recogida o gestión separada de la fracción orgánica o de los restos vegetales de origen público y privado. Se incluye la adquisición de maquinaria para el tratamiento o procesamiento de la paja del arroz para evitar su quema en campo.
- III. Aprovechamiento energético de los biorresiduos para reducir, en origen, la fracción destinada a eliminación.
- IV. Reducción y prevención de residuos, incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil.
- V. Recogida puerta a puerta o equivalente de los residuos e implantación de sistemas de identificación de usuario que permitan aplicar políticas económicas y fiscales a la ciudadanía para favorecer la recogida selectiva en origen, como por ejemplo: el pago por generación. Se incluyen en este apartado la instalación de áreas de emergencia en sistemas puerta a puerta.

Esta subvención se articula a efectos de cumplir el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Las actuaciones a implantar no podrán contravenir la normativa europea, estatal o autonómica de residuos.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria es de 1.786.000€, repartido del siguiente modo: 1.450.000€ a la aplicación 705 162.20 762.00, 300.000€ a la aplicación 705 162.20 763.00 y 36.000€ a la aplicación 705 162.20 768, correspondientes al presupuesto de gastos de 2023.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades que reúnan los requisitos establecidos en el art. 6 de la OGS de la Diputació de València y que en todo

caso dispongan del correspondiente PLGRDA aprobado por el pleno de la corporación con fecha anterior a la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuirá según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima que podrán obtener las entidades solicitantes será de **100 puntos**:

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022 (máximo 20 puntos).
 - Hasta 1.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (16 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (14 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (12 puntos).
 - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (8 puntos).
 - Más de 50.000 habitantes (5 puntos).

Las solicitudes de las mancomunidades y entidades locales menores recibirán en este apartado la puntuación máxima, es decir, 20 puntos.

2. Las entidades que **no hayan sido beneficiarias** en las convocatorias 2021 y 2022 de la estrategia REACCIONA para la implantación de PLGRDA recibirán en este apartado 10 puntos, otorgando 0 puntos a las entidades beneficiarias en 2021 o 2022.
3. Aquellas entidades o mancomunidades solicitantes que dispongan de una **ordenanza municipal vigente en materia de residuos** y que esté **adaptada al PLGRDA** que tengan aprobado, recibirán en este apartado 5 puntos.
4. La entidad que presente un **plan de inversiones** para los próximos 3 años (2023, 2024 y 2025), en el que se describan las acciones alineadas con el PLGRDA diferenciadas por importe parcial y total de cada año, recibirá en este apartado 5 puntos.

Cada acción deberá categorizarse con las siguientes leyendas:

- Puerta a puerta tradicional: papt
- Puerta a puerta áreas de emergencia: papae
- Compostaje municipal: cm
- Compostaje doméstico/comunitario: cdc
- Agrocompostaje: agc
- Recogida separada doméstica/comercial de biorresiduos en contenedor cerrado que permita la identificación del usuario: rsbcc
- Implantación de sistemas de pago por generación: ispg
- Recogida selectiva textiles: rst
- Recogida puerta a puerta de residuos comerciales de papel-cartón: rpaprcpc
- Otros: otros

5. Aquellas entidades o mancomunidades que hayan **implantado el sistema de recogida doméstica puerta a puerta** de las cuatro fracciones (orgánica, envases ligeros, papel y cartón, y resto) o que se encuentren **en proceso de su implantación acreditable documentalmente**, obtendrán en este apartado la puntuación según la siguiente tabla (máximo 25 puntos):

Fracción	Puntuación
Recogida separada 1 fracción	5 puntos
Recogida separada 2 fracciones	10 puntos
Recogida separada 3 fracciones	15 puntos
Recogida separada 4 fracciones	25 puntos

Para aquellas entidades en las que la implantación del sistema de recogida doméstica puerta a puerta no se haya implantado en la totalidad del municipio, para cada fracción se minorará de acuerdo con la siguiente tabla:

% sobre el total de la población (habitantes)	% sobre los puntos de cada fracción
0 a 25%	25%
26 a 50%	50%
51 a 75%	75%
76 a 100%	100%

Será necesario que en la memoria técnica se indique en cada fracción de recogida separada el porcentaje sobre el total de la población.

6. **Inversiones propuestas** relacionadas con los siguientes aspectos (máximo 35 puntos):
- Recogida doméstica puerta a puerta. Se incluyen la creación de áreas de emergencia vigiladas y cerradas vinculadas a sistemas de gestión puerta a puerta (35 puntos).
 - Compostaje municipal, compostaje doméstico/comunitario o agrocompostaje (20 puntos).
 - Aprovechamiento energético de biorresiduos (20 puntos).
 - Recogida separada doméstica/comercial de biorresiduos en contenedor cerrado que permita la identificación del usuario (20 puntos).
 - Implantación de sistemas de pago por generación en las fracciones de biorresiduos, envases ligeros y papel-cartón (10 puntos, en cualquier fracción).
 - Recogida selectiva de textiles que incluyan sistemas de reutilización (10 puntos).
 - Recogida puerta a puerta de residuos comerciales de papel-cartón (5 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

Si las inversiones **a, b, d, e** y **f** no afectan a la totalidad de la población, será necesario ponderar cada acción propuesta según la siguiente tabla:

% sobre el total de la población (habitantes)	% sobre los puntos de la actuación propuesta
0 a 25%	25%
26 a 50%	50%
51 a 75%	75%
76 a 100%	100%

La puntuación total se obtendrá de la suma de todos los criterios anteriores.

En caso de empate entre dos o más solicitudes los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contará la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- **Inversiones** realizadas entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del plazo de ejecución, destinadas a la implantación de las actuaciones para el cumplimiento del PIRCV definidas en los apartados del punto primero de esta subvención.

Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos o maquinaria específica para la recogida, tratamiento y valorización de los residuos. En este caso, se deberá acreditar que su uso está destinado exclusivamente a la gestión de residuos.

No se consideran subvencionables las acciones de educación, formación, concienciación y/o sensibilización ambiental o acciones similares, como por ejemplo el diseño de webs, comunicación en redes sociales, cartelería de cualquier tipo, folletos, etc.

Del mismo modo, no se consideran como gastos subvencionables la preparación o redacción de otros documentos técnicos aun siendo identificados en el PLGRDA, como tampoco serán subvencionables gastos de procesos de participación relacionados con la gestión de residuos.

De la misma forma no se consideran gastos subvencionables los costes laborales asociados a la gestión de residuos.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000€ por entidad solicitante (IVA incluido). En el caso de que la actuación solicitada superase dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe concedido como consecuencia de que existan modificaciones o desviaciones durante la fase de implantación de las actuaciones propuestas será íntegramente asumido por el beneficiario.

De acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante según el INE a 1 de enero de 2022, el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actuación se ajustará al siguiente baremo:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes, en entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 30.000€).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 95%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 90%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 80%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 70%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 60%.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.2).
- 2- Memoria técnica suscrita por técnico/a competente relativa a las actuaciones propuestas, que tendrá que incluir un presupuesto desglosado para cada una de ellas, en las que se recogerá el número de unidades y/o mediciones, el importe unitario y total de cada acción, y un calendario de ejecución.

En el caso de acciones propuestas relacionadas con el puerta a puerta y con los apartados a, b, d, e y f del punto 4 sobre los criterios de valoración, en la memoria técnica tendrá que quedar reflejado el porcentaje de población implicada en la actuación en relación con la población total del municipio.

- 3- Certificado de Secretaría que acredite la aprobación del PLGRDA por el pleno de la corporación con fecha anterior a la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Opcionalmente, los documentos que tendrán que aportarse para obtener la puntuación máxima son:

- 4- Certificado de Secretaría sobre la existencia de ordenanza/s municipal/es de residuos adaptada/s al PLGRDA aprobado.
- 5- Certificado de Secretaría en el que se describan las inversiones según el PLGRDA para los próximos 3 años (2023, 2024 y 2025) diferenciadas con el importe parcial de cada acción, el total de cada año y categorizadas.
- 6- Certificado de Secretaría que acredite la implantación del sistema de recogida doméstica puerta a puerta de alguna de las cuatro fracciones (orgánica, envases ligeros, papel y cartón, y resto) o que la corporación haya iniciado su licitación.



Se admitirán solicitudes con varias actuaciones de las contempladas en los apartados I a V del punto primero de la presente convocatoria.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **9 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de Valencia.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.